



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABADE -AGUAYTÍA-UCAYALI-

Av. Simón Bolívar N° 536-546

www.municipalidadpadreabad.com

000261



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2016-MPPA-A-SCO

Aguaytía, 13 de Junio del 2016.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABADE.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 011 de fecha 13 de Junio del 2016, el Informe N° 023-2016-SGP-HRP-MPPA-A, de fecha 20 de Mayo del 2016 emitida por el Sub Gerente de Patrimonio, la Carta N° 0293-2016-GAF-MPPA-A, de fecha 30 de Mayo del 2016 emitida por el Lic. Adm. Vilder Iván Crisóstomo Estela Gerente de Administración y Finanzas, el Informe Legal N° 221-2016-GAJ-MPPA-A, de fecha 06 de Junio del 2016 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, referente a opinión legal a la **FE DE ERRATAS A LA PRIMERA CLÁUSULA DEL ACUERDO DE CONCEJO N° 058-2012-MPPA-A.**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a la Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, mediante Informe N° 023-2016-SGP-HRP-MPPA-A, de fecha 20 de Mayo del 2016 emitida por el Sub Gerente de Patrimonio Henry Ramírez Pérez, menciona que se debe especificar en la parte resolutive mediante FE DE ERRATAS la siguiente corrección:

- Dice: "BIENES A TRANSFERIR A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE DIVISORIA, BOQUERON, SANTA ROSA, SAN JUAN BAUTISTA, ALEXANDER VON HUMBOLDT Y MONTE ALEGRE".
- Debería decir: "BIENES A TRANSFERIR EN LA MISMA PROPORCIÓN A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE DIVISORIA, BOQUERON, HUIPOCA, SANTA ROSA, SAN JUAN BAUTISTA, ALEXANDER VON HUMBOLDT Y MONTE ALEGRE".

Que, a través de la Carta N° 0293-2016-GAF-MPPA-A, de fecha 30 de Mayo del 2016 emitida por el Lic. Adm. Vilder Iván Crisóstomo Estela, solicita la corrección mediante FE ERRATAS a la Primera Cláusula del Acuerdo de Concejo N° 058-2012-MPPA-A, debido al error material donde se debe especificar en la parte resolutive conforme la siguiente corrección:

- Dice: "BIENES A TRANSFERIR A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE DIVISORIA, BOQUERON, SANTA ROSA, SAN JUAN BAUTISTA, ALEXANDER VON HUMBOLDT Y MONTE ALEGRE".
- Debería decir: "BIENES A TRANSFERIR EN LA MISMA PROPORCIÓN A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE DIVISORIA, BOQUERON, HUIPOCA, SANTA ROSA, SAN JUAN BAUTISTA, ALEXANDER VON HUMBOLDT Y MONTE ALEGRE".

Que, en merito a lo establecido en el Artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, determina que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; en el mismo orden el Artículo 201.2 de la norma legal citada dispone: "la rectificación adoptada las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, es del caso emitirse opinión legal favorable recomendándose aclarar mediante Norma Municipal de igual jerarquía al documento materia de FE DE ERRATAS, debiendo entenderse conforme a lo siguiente:

- Dice: "BIENES A TRANSFERIR A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE DIVISORIA, BOQUERON, SANTA ROSA, SAN JUAN BAUTISTA, ALEXANDER VON HUMBOLDT Y MONTE ALEGRE".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD -AGUAYTÍA-UCAYALI-

Av. Simón Bolívar N° 536-546

www.municipalidadpadreabad.com



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- Debería decir: "BIENES A TRANSFERIR EN LA MISMA PROPORCIÓN A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE DIVISORIA, BOQUERON, HUIPOCA, SANTA ROSA, SAN JUAN BAUTISTA, ALEXANDER VON HUMBOLDT Y MONTE ALEGRE."

Que, siendo un Acuerdo de Concejo el documento materia de FE DE ERRATAS de conformidad a lo previsto en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en concordancia con el Artículo 9° del literal 35) de la norma legal invocada, debatido en Sesión Ordinaria N° 011, de fecha 13 de Junio del 2016, con el voto Unánime del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, mediante FE DE ERRATAS del Acuerdo de Concejo N° 058-2012-MPPA-A, de la siguiente manera:

- Dice: "BIENES A TRANSFERIR A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE DIVISORIA, BOQUERON, SANTA ROSA, SAN JUAN BAUTISTA, ALEXANDER VON HUMBOLDT Y MONTE ALEGRE".
- Debería decir: "BIENES A TRANSFERIR EN LA MISMA PROPORCIÓN A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE DIVISORIA, BOQUERON, HUIPOCA, SANTA ROSA, SAN JUAN BAUTISTA, ALEXANDER VON HUMBOLDT Y MONTE ALEGRE."

DESCRIPCION	UND MED	CANT.
EQUIPOS INFORMATICOS		
EQUIPOS		
LAPTOP CORE I3 GH2 15.6		
IMPRESSORA MULTIFUNCIONAL	UND	1
COOLER (ALUMINIO)	UND	1
BUFFER DE 1000 WATTS	UND	1
CAMARA DIGITAL DE 14 MEGA PIXEL	UND	1
USB 16 GB	UND	1
PROYECTOR MULTIMEDIA	UND	1
ECRAN	UND	1
MOUSE OPTICO	UND	1
	UND	2
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO OPERATIVO		
BIENES DURADEROS		
SILLAS PLATICAS		
SILLAS DE MADERA	UND	40
MODULO DE COMPUTADORA	UND	8
ESCRITORIO TIPO GERENTE	UND	1
ESCRITORIO TIPO SECRETARIA	UND	1
MOSTRADORES DE MADERA DE 2M	UND	1
ARMARIO DE MADERA MOHENA DE 2.5X1.80M	UND	1
VENTILADORA COMUN	UND	1
ANILLADORA	UND	1
CORTADORA DE PAPEL	UND	1
EXTINTORES DE 12 KG	UND	1
VEHICULOS	UND	1
MOTOCICLETA CGL 125	UND	1

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento del presente Acuerdo.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA
Sr. Víctor H. Sosa García
ALCALDE